

tica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio, y en su caso, locales de negocio, para proceder, por parte de agentes de esta Unidad con la ayuda, si se estima necesario, de las fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional, etc.) al embargo, precinto y retirada de sus bienes.

Deberá efectuar el pago de los débitos mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de "Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social URE 18/03" en Unicaja, sucursal de

Motril, con el número de cuenta corriente 2103-5467-82-0060000018, indicando obligatoriamente en el ingreso su NAF o CCC y su NIF, cuyos datos figuran en la cabecera del escrito.

Motril, 27 de julio de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Alicia Martín Ramos

NUMERO 8.469

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE MOTRIL

EDICTO

*Requerimiento previo de embargo de bienes del deudor y/o de la sociedad conyugal*

Deudor: Ramadan-Rahal  
N.I.F: X0254633T  
CCC/ N.I.F: 290090329201  
Deuda: 17.978,63 euros (2.991.392 pesetas)  
Expediente: 18 03 05 00167626

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita contra Usted expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y no habiéndose producido el pago de las mismas, pese a las notificaciones efectuadas,

Se le requiere para que en el plazo de cinco días, efectúe el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, que actualmente asciende a la cantidad arriba expresada, continuando en caso contrario el procedimiento iniciado y procediendo de forma inmediata al embargo de bienes de su propiedad y/o de la sociedad conyugal formada por usted, y su cónyuge, en su domicilio o lugar en donde se encuentren, siendo éste extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda, solicitando información a los Registros de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, entidades bancarias, así como embargo de sueldos y salarios, prestaciones de desempleo, incapacidad temporal, embargo de subvenciones y/o devoluciones tributarias por IVA, IRPF, etc., a tal efecto podrá señalar bienes embargables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Nº 153 del 25 de junio).

La ausencia del deudor en su domicilio, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio, y en su caso, locales de negocio, para proceder, por parte de agentes de esta Unidad con la ayuda, si se estima necesario, de las fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional, etc.) al embargo, precinto y retirada de sus bienes.

Deberá efectuar el pago de los débitos mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de "Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social URE 18103" en Unicaja, sucursal de Motril, con el número de cuenta corriente 2103-5467-82-0060000018, indicando obligatoriamente en el ingreso su NAF o CCC y su NIF, cuyos datos figuran en la cabecera del escrito.

Motril, 27 de julio de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Alicia Martín Ramos

NUMERO 8.455

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

EDICTO

*Expte. TC-1878/06  
Solicitud de Concesión de Aguas Públicas.*

Confederación hidrográfica del Guadalquivir Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente NOTA:

Peticionario: Collados de la Sagra, S.L.

Fecha registro: 21/03/2006 (Diario: 21/03/2006)

Objeto de la petición: abastecimiento

Captación: barranco

Caudal solicitado: 1,60 l/s.

Termino municipal: Puebla de Don Fadrique (Granada)

Finca: Los Collados, pol. 23, par. 110, pol. 22, par 80.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada ley 301/992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confede-